



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso ejecutivo 730264089001-2018-00108-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1.- Se le advierte a la parte, que la liquidación presentada el 7 de septiembre de 2022, obrante a folio 97 y siguientes del cuaderno 1, presenta las siguientes irregularidades:

a.- La parte actora en el acápite de las pretensiones en el numeral primero solicitó que se librara mandamiento de pago en contra del demandado FLORIBERTO MORA GUTIERREZ y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las sumas de dinero inmersas en el pagaré 066706100007351 correspondiente a la obligación 725066700103607.

b.- Por auto del 5 de diciembre de 2018 este Despacho en el numeral 1.1. acogió la pretensión de la parte actora (FL57).

c.- En la liquidación que presentó la parte actora el 7 de septiembre del año que avanza, plasmó el pagaré 066056100005537, el cual no fue objeto de mandamiento de pago dentro de este proceso, además los intereses corrientes fueron fijados en la suma de (\$1.475.366.00) y no en \$8.453.604.00.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA